

### Junta de Andalucía

<http://www.juntadeandalucia.es/index.html>

Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio

[http://www.juntadeandalucia.es/viviendayordenaciondelterritorio/www/jsp/estatica.jsp?pma=4&ct=5&e=vivienda/rehabilitar\\_vivienda.html](http://www.juntadeandalucia.es/viviendayordenaciondelterritorio/www/jsp/estatica.jsp?pma=4&ct=5&e=vivienda/rehabilitar_vivienda.html)

Dirección Avda. Diego Martínez Barrio n.10 - 41013 - Sevilla

Teléfono 955 926 800

Fax 955 926 777

### Datos Convocatoria

BOJA	Nº 32 17/10/10 <a href="http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2010/32/d/updf/d31.pdf">http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2010/32/d/updf/d31.pdf</a> ORDEN de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.
BOJA	Nº 151 05/08/09 <a href="http://www.juntadeandalucia.es/viviendayordenaciondelterritorio/www/servlet/downloadopt?up=20853">http://www.juntadeandalucia.es/viviendayordenaciondelterritorio/www/servlet/downloadopt?up=20853</a> ORDEN de 7 de julio de 2009, por la que se publica el texto integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008 y modificado por el Decreto 266/2009
BOJA	Nº 130 02/07/08 <a href="http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2008/130/d/2.html">http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2008/130/d/2.html</a> Decreto 395/2008 Aprobación del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.
BOJA	Nº 125 30/06/09 <a href="http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2009/125/d/2.html">http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2009/125/d/2.html</a> DECRETO 266/2009, de 9 de junio Modificación del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de Junio .

### Rehabilitación

<a href="http://www.juntadeandalucia.es/viviendayordenaciondelterritorio/www/jsp/estatica.jsp?pma=4&amp;ct=5&amp;e=vivienda/rehabilitar_vivienda.html">http://www.juntadeandalucia.es/viviendayordenaciondelterritorio/www/jsp/estatica.jsp?pma=4&amp;ct=5&amp;e=vivienda/rehabilitar_vivienda.html</a>	
<b>Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008 - 2012</b>	
<b>Objetivo</b>	Rehabilitación parque residencial por la mejora de la habitabilidad en zonas infravivienda, conservación y mejora de viviendas existentes
<b>Plazo</b>	Hasta 31 Diciembre 2012
<b>Beneficiarios</b>	Andaluces y Andaluzas
<b>Condiciones generales</b>	Ingresos familiares inferiores a 5,5 veces IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples 2.009 para 14 pagas = 7.381,33E ) Superficie mínima 24m <sup>2</sup> o después de arreglada 36m <sup>2</sup> En edificios, mínimo 80% de la superficie útil destinada a vivienda Antigüedad mayor de 10 años Que reúnan condiciones de seguridad estructural o que la adquieran como resultado Mínimo alguna de las finalidades siguientes: a - Alcanzar seguridad estructural b - Mejorar protección frente agua / humedades c - Mejorar ventilación / iluminación d - Mejorar instalaciones agua/ gas / luz/ saneamiento e - Mejorar accesibilidad f - Mejorar eficiencia energética g - Mejorar acceso a servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información h - Mejora disposición espacios interiores i - Ascensores Viviendas para residencia habitual de propietario o inquilino. Si estaban desocupadas para propietario o mínimo 5 años alquiler familias con ingresos inferiores a 2,5 IPREM. Renta anual máxima por m <sup>2</sup> inferior al 5,5% del precio máximo de venta (Vivienda Protegida) No podrán transmitirse intervivos por lo menos en 3 años No podrá pedirse otra ayuda en 3 años
<b>IPREM 2010</b>	Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples 2.009 para 14 pagas = 7.455,14E

## Programas

<b>Rehabilitación de viviendas y Edificios</b>	
<b>Rehabilitación individualizada de viviendas</b>	
<b>Objetivo</b>	Facilitar acceso a la financiación a familias que promuevan actuaciones de rehabilitación de sus viviendas
<b>Condiciones:</b>	El promotor ha de ser propietario residente o residente autorizado Ingresos familiares inferiores a 5,5 IPREM Presupuesto máximo protegido: inferior a 73.222 Euro [superficie (hasta 120m <sup>2</sup> ) x 50% Precio Máximo de venta VP régimen especial]
<b>Ayudas:</b>	<u>Subvención</u> hasta 25% del presupuesto, máximo 3.000E si los ingresos son inferiores a 3,5 IPREM <u>Subvención</u> hasta 40% del presupuesto, máximo 4.800E si los ingresos son menores de 2,5 IPREM o mayores de 65 años o con discapacidad <u>Subvención</u> hasta 40% del presupuesto, máximo 4.800E si se trata de viviendas desocupadas destinadas al alquiler durante 5 años <u>Préstamo</u> cualificado por un importe máximo de la cantidad que resulte de deducir el importe de la subvención del presupuesto protegible, cuando los ingresos familiares no excedan de 5,5 veces el IPREM.
<b>Rehabilitación de edificios</b>	
<b>Objetivo</b>	Fomentar la rehabilitación de los elementos comunes de edificios, mediante ayudas a comunidades de propietarios o a propietarios de edificios destinados al alquiler.
<b>Condiciones:</b>	Si el promotor es la comunidad, al menos 50 % de propietarios han de tener ingresos familiares inferiores a 2,5 Si el promotor es el propietario, las viviendas alquiladas a familias con ingresos inferiores a 2,5 IPREM junto con las desocupadas han de ser al menos el 50% del total de viviendas Presupuesto protegible inferior a 10.000 Euros/vivienda o 14.000 si afecta a la estructura
<b>Ayudas:</b>	Asistencia técnica para redacción de proyecto y dirección de obras <u>Subvención</u> del 75% del presupuesto (7.500 E/Vda. ó 10.500 E/Vda. si es para adecuación estructural). <u>Préstamo</u> cualificado por un importe máximo de la cantidad que resulte de deducir el importe de la subvención del presupuesto protegible, cuando los ingresos familiares no excedan de 5,5 veces el IPREM.
<b>Transformación de infravivienda</b>	
<b>Objetivo</b>	Mejora de las condiciones de habitabilidad en zonas urbanas con núcleos de infravivienda para favorecer la integración y mantener la población residente
<b>Condiciones:</b>	Tener la consideración de infravivienda y encontrarse en una Zona de Actuación de Infravivienda declarada o solicitada como tal Los Ayuntamientos aportarán el trabajo social de apoyo a la gestión de la actuación y asumirán las tasas por licencias de obras correspondientes a las obras. El Promotor ha de ser propietario o residente autorizado Ingresos promotor inferiores al IPREM Presupuesto máximo: 30.000 Euros En edificios en alquiler o desocupados, el propietario aportará por lo menos el 30% del coste (Hay préstamos cualificados) IPREM
<b>Ayudas:</b>	Asistencia técnica para redacción proyecto y dirección de obras Ayuntamiento se hará cargo del apoyo social y las tasas de licencia de obras Subvención por el importe del presupuesto de ejecución material de las obras hasta un máximo de 30.000 E Posibilidad de solicitar un préstamo para propietarios para rehabilitación integral en Áreas de Rehabilitación de Barrios y Centros Históricos y se actúe en inmuebles cedidos en alquiler o desocupados. En Rehabilitación de barrios o centros históricos, si la mayoría de inquilinos tiene ingresos inferiores a 2,5 IPREM, o están desocupadas, el propietario podrá recibir subvención máxima de 30.000E por cada vivienda resultante.
<b>Rehabilitación autonómica</b>	
<b>Beneficiarios:</b>	Familias con recursos limitados en zonas declaradas de rehabilitación autonómica para actuaciones de conservación y mejora de viviendas
<b>Condiciones:</b>	Estar en zona declarada El promotor ha de ser Propietario residente o residente autorizado Ingresos familiares inferiores a 2,5 IPREM Presupuesto máximo: 12.000 Euros si no afecta a la estructura o 18.000 en los demás casos
<b>Ayudas:</b>	Asistencia técnica para redacción del proyecto Ayuntamiento se hará cargo del apoyo social y las tasas de licencia de obras Subvención : 50% del presupuesto o el 70% para mayores de 65 años. El resto con recursos propios o trabajo personal. Préstamos cualificados
<b>Rehabilitación singular</b>	
<b>Condiciones:</b>	Actuaciones no contempladas expresamente en el Plan o de reparación de daños debidos a fenómenos naturales Orden de la Consejería de Vivienda con condiciones y requisitos en función del tipo de actuación
<b>Adecuación funcional Básica de Viviendas</b>	
<b>Ámbito</b>	subvenciones para obras y, en su caso, asistencia técnica necesaria, para la adaptación o adecuación funcional y/o mejora de seguridad de algunos elementos de la vivienda habitual y permanente de personas mayores o personas con discapacidad y movilidad reducida.
<b>Actuaciones</b>	Adaptación de instalaciones eléctricas y de gas así como de puertas y baños, instalación de pasamanos y rampas..
<b>Condiciones</b>	Ser titular de la Tarjeta Andalucía-Junta sesentaycinco o tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 40% y movilidad reducida. Que los ingresos de la unidad familiar de la persona solicitante no superen 2,5 veces IPREM Residir, de forma habitual y permanente en la vivienda objeto de las mejoras.

### **Áreas de Rehabilitación de Barrios y de Centros Históricos**

Ámbito	Mecanismo integral de rehabilitación de ámbitos urbanos afectados para mejorar las condiciones de alojamiento de la población y otros aspectos de carácter urbanístico, social y económico
Ámbito	Se aplican los planes anteriores con flexibilidad en cuanto a ingresos, antigüedad o superficie y cualquier otro plan nacional o europeo para conseguir recuperación urbana, social, y económica del área. Las áreas son decididas por Consejería de Vivienda y ordenación del Territorio

### **Rehabilitación concertada de Iniciativa Municipal**

Ámbito	Actuaciones de rehabilitación integral en ámbitos urbanos, gestionadas por los respectivos Ayuntamientos
--------	--

### **Áreas de Rehabilitación Integral y Renovación Urbana**

Ámbito	Actuaciones de renovación integral en barrios o conjuntos de edificios de viviendas que precisan demoliciones y sustitución de edificios, de reurbanización, creación de dotaciones y equipamientos, incluyendo procesos de realojo temporal.
Ayudas	Préstamos convenidos, sin subsidiación y subvenciones destinadas a los promotores de las actuaciones

## **Mejora de la eficiencia energética de viviendas y edificios- RENOVE**

### **Programa de ayudas para edificios y viviendas existentes**

Objetivo	Actuaciones orientadas a fomentar la utilización de energías renovables, así como a mejorar la eficiencia energética, la higiene, la salud y la protección del medio ambiente
Beneficiarios:	Comunidades de propietarios de viviendas o los propietarios o inquilinos autorizados de viviendas
Condiciones:	Al menos 25% del presupuesto para energías renovables la mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud, y protección del medio ambiente, y la accesibilidad del edificio.
Actuaciones protegidas:	Instalaciones de energía solar (ACS), mejoras en la envolvente que incrementen el aislamiento térmico (carpinterías o acristalamientos), cualquier mejora en los sistemas de instalaciones térmicas que incrementen su eficiencia energética o el uso de energías renovables.mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, la reutilización de las aguas grises en el propio edificio y la reducción de vertido al sistema público cualquier otra ahorro de energía, salubridad y protección contra el ruido.
Ayudas:	<u>Edificios:</u> máximo 10% del presupuesto con límite de 1.100 E por vivienda para la comunidad y un 15% para los propietarios con ingresos menores a 5,5 IPREM <u>Vivienda:</u> 25% del presupuesto protegido, con el límite de 2.500 euros. <u>Préstamos convenidos:</u> Hasta el 100% del presupuesto, 15 años de amortización sin límite de ingresos. <u>Subsidiación:</u> 140 E anuales por cada 10.000 de préstamo. Límite de ingresos: 5,5 veces el IPREM

## **Otras ayudas**

### **Plan modernización hostelera de San Fernando y Cádiz**

[http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion/opencms/portal/GabinetePrensa/Noticias/not01\\_12\\_12\\_09?entrada=servicios](http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion/opencms/portal/GabinetePrensa/Noticias/not01_12_12_09?entrada=servicios)